

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Exp. Verbal Sum. (Aum. Alimentos). 73168 31 84 001 2020 00047 00

Téngase por contestada la demanda por parte del demandado Luis Fernando Caballero Prieto.

Una vez vencido el termino citado y realizado el control de legalidad que establece el artículo 132 y el numeral 8 del artículo 372 del Código General del Proceso, sin que se haga necesario tomar medidas para sanear los vicios que acarreen nulidades dentro del proceso, el juzgado obrando de conformidad con lo consagrado en el artículo 392 de la norma citada, convoca a las partes para que concurran personalmente a la audiencia pública donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem, (conciliación, rendir interrogatorio por las partes, y demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellas, recibir los testimonios de las partes), la cual se celebrará el día SIETE (7) ) del mes de OCTUBRE del corriente año, a la hora de las 9 a.m. ( ), la cual se realizara preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 del DL. 906 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación TEAMS. Entéresele.

Conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso 1 del artículo inicialmente citado, procede el juzgado a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes, así:

### A.- PRUEBAS PARTE ACTORA:

1.- DOCUMENTAL: En lo legal, téngase en cuenta las aportadas con la demanda.

2.- TESTIMONIAL: Se ordena recibir declaración a: Leydi Yised y Hernando Malagon Vargas, sobre lo indicado en la petición de la prueba y lo que el juez estime pertinente.

3. OFICIOS: Oficiése al Registrador de II.PP. y PP. de esta ciudad, para que nos informe si el demandado, es propietario de bien inmueble alguno. Se allegara certificado de tradición. C. Oficiése a la oficina de Tránsito y Transporte de la ciudad, para que nos informe si el demandado, es propietario de vehículo alguno. D.- Oficiése al Banco de Colombia, Davivienda, Banco Agrario y Bogotá de esta ciudad, para que digan si a nombre del demandado, aparece cuenta de ahorros, corrientes, CDTs o créditos. En caso positivo, nos indicaran el saldo a la fecha, promedio último seis meses y extractos bancarios de los últimos seis meses. Igualmente, si tiene obligaciones pendientes.

**B.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA:**

No se decreta ninguna prueba, ya que se no se solicitaron.

**C.- PRUEBAS DE OFICIO:**

**1.- INTERROGATORIO DE PARTE:** En la audiencia el juez interrogará a las partes sobre aspectos atinentes a esta clase de asuntos.

Y, se les advierte a partes, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia, establecidas en el núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.

Desde ya se requiere a las partes para que hagan comparecer a sus testigos.

Jorge Enrique Manjarres Lombana  
Juez

|                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA<br>Chaparral, Tol.                                                                                          |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 221, hoy 09-09-2022 (C.G.P., art. 295). |
| WILLIAM LAMPREA LUGO<br>Secretario                                                                                                       |